

San Raymundo Jalpan, Centro, Oax., a 19 de Enero del 2023.

LIC. JORGE ABRAHAM GONZÁLEZ ILLESCAS.
SECRETARIO DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS
DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA.
P R E S E N T E.

H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
LXV LEGISLATURA
RECIBIDO
24 ENE 2023
11:43 hrs
SECRETARIA DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS

El que suscriben Diputados **SAMUEL GURRIÓN MATÍAS** y **EVA DIEGO CRUZ**, Coordinador e integrante respectivamente, del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México de la Sexagésima Quinta Legislatura Constitucional de este Honorable Congreso del Estado de Oaxaca, por este medio anexo al presente remitimos a Usted, la presente **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA LA FRACCIÓN XCVI Y SE ADICIONA LA FRACCIÓN XCVII DEL ARTÍCULO 43 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE OAXACA.**

Lo anterior, para que sea incluida en la orden del día de la sesión ordinaria del Pleno Legislativo a celebrarse a las 11:00 horas del día miércoles veinticinco de enero del año en curso.

No dudando de la atención e intervención que brinde al presente, reciba un cordial saludo.

H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
LXV LEGISLATURA

ATENTAMENTE

RECIBIDO
24 ENE 2023
11:47 hrs

"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"



DIRECCIÓN DE APOYO LEGISLATIVO
DIP. EVA DIEGO CRUZ

DIP. SAMUEL GURRIÓN MATÍAS

H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
LXV LEGISLATURA
DIP. EVA DIEGO CRUZ

H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
LXV LEGISLATURA
SAMUEL GURRIÓN MATÍAS

San Raymundo Jalpan, Centro, Oax., a 19 de Enero del 2023.

DIP. MIRIAM DE LOS ÁNGELES VÁZQUEZ RUÍZ.
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DE LA
LXV LEGISLATURA EN EL ESTADO DE OAXACA.
P R E S E N T E.

DIPUTADOS SAMUEL GURRIÓN MATÍAS y EVA DIEGO CRUZ, Coordinador e integrante respectivamente del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México de la Sexagésima Quinta Legislatura Constitucional de este Honorable Congreso del Estado de Oaxaca, con fundamento en los artículos 50 fracción I y 55 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 3 fracción XXXVI, 30 fracción I, 104 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 3 fracción XXXVII, 54 fracción I, 61, 106 fracción VI, del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Oaxaca; sometemos a consideración del Honorable Pleno Legislativo del Congreso del Estado, la siguiente **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA LA FRACCIÓN XCVI Y SE ADICIONA LA FRACCIÓN XCVII DEL ARTÍCULO 43 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE OAXACA,** al tenor de los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO. – El agua es un elemento imprescindible para los seres vivo de todo el planeta tierra, que debe cuidarse al ser un elemento agotable, ya que a pesar de que cubre el 75% de nuestro planeta, el 97.5% es salada, y sólo el 2.5% es dulce. Del agua dulce, el 74% se encuentra en los glaciares, y el 0.3% se encuentra en los ríos y lagunas, respecto de la cual, el ser humano solo puede acceder al 1%. De este mínimo porcentaje de agua de la que disponemos los seres vivos, el 70% del

agua dulce se consume en la agricultura, mientras que la industria utiliza un 20%, en el transporte, la refrigeración y como componente de una gran variedad de sustancias químicas; y el otro 10% restante es utilizado para las actividades domésticas.

Por ello, el agua resulta primordial para la vida de los seres humanos, ya que además es la base para el ejercicio de otros derechos, como son el derecho a la salud y la vida, lo que ha llevado a que diversos ordenamientos internacionales, nacionales y estatales, consagren el derecho al agua como un derecho humano, al que todas las personas deben tener acceso, debiendo garantizarse una cantidad suficiente de agua potable que pueda ser utilizada para uso personal, doméstico y la producción de alimentos.

Al respecto, a nivel internacional la Asamblea General de las Naciones Unidas, el 28 de julio del año 2010, reconoció como un derecho humano fundamental, el acceso seguro al agua potable salubre y al saneamiento. Por su parte, México reconoció y consagró, en el párrafo sexto del artículo 4° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, dicho derecho, al establecer lo siguiente: "**Artículo 4°.-...Toda persona tiene derecho al acceso, disposición y saneamiento de agua para consumo personal y doméstico en forma suficiente, salubre, aceptable y asequible.** El estado garantizará este derecho y la ley definirá las bases, apoyos y modalidades para el acceso y uso equitativo y sustentable de los recursos hídricos, estableciendo la participación de la Federación, las entidades federativas y los municipios, así como la participación de la ciudadanía para la consecución de dichos fines..."

Debido al reconocimiento constitucional del derecho de acceso al agua, del cual todas las personas deben gozar, se impone la correspondiente obligación de todas las autoridades, de promover, respetar, proteger y garantizar este derecho

esencial para todas las mexicanas y mexicanos, tal como lo mandata, el artículo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Por ello, en concatenación a estas disposiciones, nuestra normatividad estatal, prevé en el artículo 12 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, el derecho humano al agua, al establecer: "**Artículo 12.-... Toda persona tiene derecho al acceso, a la disposición y saneamiento de agua potable suficiente, salubre, segura, asequible, accesible y de calidad para el uso personal y doméstico de una forma adecuada a la dignidad, la vida y la salud;** así como a solicitar, recibir y difundir información sobre las cuestiones del agua. Con el propósito de asegurar la disponibilidad del agua, abatir los niveles de contaminación, las aguas residuales de origen urbano deben recibir tratamiento previo a su descarga en arroyos, ríos, cuencas, vasos, aguas marinas y demás depósitos o corrientes de agua, incluyendo las aguas del subsuelo. El estado procurará los mecanismos para construir y coadyuvar con el mantenimiento de plantas de tratamiento de aguas residuales en los Municipios; los pueblos y comunidades indígenas y afroamericanas gozarán de la disponibilidad del agua...".

De las anteriores disposiciones, se desprende, en un primer término el derecho de todas las personas, a acceder y disponer de agua potable suficiente, salubre segura, asequible y de calidad; así como, la obligación de las autoridades de garantizar el goce de dicho derecho, ya que el vital líquido, es esencial e indispensable para la vida de los seres vivos en el planeta, de ahí, la importancia de que se garantice el acceso a este recurso, pero además deben realizarse acciones de ahorro, uso responsable, conservación y protección de las fuentes de abastecimiento del vital líquido.

SEGUNDO.- En el caso de nuestro País y en algunas regiones de nuestro Estado, han existido problemas de escases de agua, lo que han demandado la implementación por parte de las autoridades de los tres niveles de gobierno,

acciones urgentes, tendientes a aprovechar de manera eficiente, conservar y proteger las fuentes que nos abastecen del vital líquido, máxime por que la disponibilidad de agua con las que contamos en nuestro estado, y que se extrae de los mantos acuíferos en nuestro Estado de Oaxaca, se encuentran en números negativos, como lo ha señalado la Comisión Nacional del Agua, por lo que, resulta fundamental que los Ayuntamientos promuevan campañas de información sobre el ahorro y uso responsable del agua, dirigidos a toda la ciudadanía, en la que se les haga del conocimiento las formas en que se puede eficientar el uso del agua. Dentro de las actividades que pueden permitir el ahorro y la conservación del vital líquido, se encuentran las siguientes:

1. Al lavarse los dientes, afeitarse, lavarse el cabello o enjabonarse, evitar dejar el grifo abierto, cuando no se esté utilizando, ya que esto permite ahorrar miles de litros de agua al mes.
2. Al bañarse, y estar a la espera del agua caliente, debe tenerse un recipiente para acaparar el agua fría que se deja correr, y utilizarla para otras actividades, como el regado de las plantas o lavar los platos.
3. Revisar de manera periódica las tuberías y los depósitos del inodoro para detectar que no existan fugas de agua.
4. En caso de lavar ropa, mediante lavadoras de preferencia, optar por aquellas que son más eficientes energéticamente, y en un ciclo de lavado tratar de lavar la mayor cantidad de ropa posible, y el agua de enjuague utilizarla para otras actividades, como lavado de pisos o regado de plantas.
5. No verter aceites de cocina en los desagües.
6. Recolectar agua de la lluvia y almacenarla en tanques con tapa, para posteriormente usarla en el regado de las plantas y otros fines domésticos.

7. Reutilizar el agua con la que se lavan las frutas y verduras, para regar las plantas.
8. No lavar el auto innecesariamente, y en caso de hacerlo utilizar una cubeta de agua.

Estas son algunas de las acciones que se pueden emprender, para el ahorro y conservación del agua, sin la cual no podríamos vivir, es por eso, que es necesario que tomemos conciencia de la importancia que tiene en el desarrollo de nuestra vida y orientemos más esfuerzos para cuidarla. El ahorro de agua por parte de todas y todos, es primordial ya que el desperdicio que se hace por individuo es muy alto, pero además, se debe promover el uso de las aguas residuales tratadas, es decir, de aquellas que ya sufrieron un proceso de tipo físico, químico, físico-químico o biológico, que permite la eliminación y/o reducción de la contaminación o de las características no deseables de las aguas, que permiten su reutilización y devolución al medio ambiente, como es el caso, del riego de jardines y campos agrícolas o la reposición de aguas superficiales y subterráneas (es decir, recarga de aguas subterráneas).

Al respecto, diversos expertos han concluido que la utilización de las aguas residuales debidamente tratadas, tiene beneficios sociales, industriales y económicos, ya que permiten utilizar en menor medida el agua potable, que es indispensable para beber por parte del ser humano. Dentro de los principales beneficios que se tienen por la reutilización de las aguas residuales, se encuentran las siguientes:

1. Reduce el impacto medioambiental;

2. Reduce la demanda y el estrés sobre el suministro de agua dulce, ya que la agricultura es una de las principales actividades que mayor consumo de agua requiere. Por lo que, el uso de aguas residuales recicladas y tratadas puede aliviar la presión sobre los suministros de agua dulce utilizados para fines agrícolas, como el riego de cultivos, el paisajismo comercial y residencial, el riego de campos de golf, viveros y la horticultura.
3. Eliminar la necesidad de transportar agua, principalmente en las actividades industriales, a quienes se les elevan los costos, por esta causa.
4. Mejora la sostenibilidad.
5. Pueden ser utilizadas en las actividades de construcción.

Derivado de lo anterior, y con la finalidad de que exista un uso eficiente y racional del agua, de la cual dependemos todos para poder subsistir, los diputados que integramos el Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México, proponemos a esta Soberanía reformar la fracción XCVI del artículo 43 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca, con la finalidad de que los Ayuntamientos, promuevan programas y campañas de información dirigidas a los habitantes de sus Municipios, relativas al ahorro, uso responsable, y conservación del agua, así como promover el uso de las aguas residuales tratadas, para reducir el uso del agua dulce potable y por supuesto reducir el impacto ambiental.

Para dar claridad al contenido de la presente iniciativa, se considera oportuna la inserción del siguiente cuadro comparativo:

TEXTO VIGENTE	TEXTO PROPUESTO
<p>ARTÍCULO 43.- Son atribuciones del Ayuntamiento:</p> <p>I a la XCV...</p> <p>XCVI.- Las demás que les señalen las leyes y reglamentos municipales.</p>	<p>ARTÍCULO 43.- Son atribuciones del Ayuntamiento:</p> <p>I a la XCV...</p> <p>XCVI.- Promover programas y campañas de información para el ahorro, uso responsable, y conservación del agua, así como promover el uso de las aguas residuales; y</p> <p>XCVII.- Las demás que les señalen las leyes y reglamentos municipales.</p>

Por las razones expuestas, someto a la consideración de este Pleno Legislativo el presente decreto, en los términos siguientes:

**LA SEXAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO
 LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA.**

DECRETA:

ÚNICO. - Se **REFORMA** la fracción XCVI y se **ADICIONA** la fracción XCVII del artículo 43 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca, para quedar en los términos siguiente:

ARTÍCULO 43.- Son atribuciones del Ayuntamiento:

I a la XCV...

"2023, AÑO DE LA INTERCULTURALIDAD".

XCVI.- Promover programas y campañas de información para el ahorro, uso responsable, y conservación del agua, así como promover el uso de las aguas residuales; y

XCVII.- Las demás que les señalen las leyes y reglamentos municipales.

TRANSITORIO

PRIMERO.- El presente decreto entrará en vigor el día de su publicación.

SEGUNDO.- Publíquese el presente decreto en el Periódico Oficial del Estado.

Dado en la sede del H. Congreso del Estado, San Raymundo Jalpan, Oaxaca a 25 de Enero del año 2023.

ATENTAMENTE

"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"



DIP. EVA DIEGO CRUZ

H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
LXV LEGISLATURA
DIP. EVA DIEGO CRUZ



DIP. SAMUEL GURRIÓN MATÍAS

H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
LXV LEGISLATURA
DIP. SAMUEL GURRIÓN MATÍAS